



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



*Portal transparencia*

## ACUERDO DE CONCEJO N°.005/2013-MPL

Lambayeque, Enero 19 del 2013.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, Informe N°.01-2012-CEEM-CPI, del 05 Diciembre del año 2012, el Comité Electoral del Centro Poblado "Insculas" Jurisdicción del Distrito de Olmos, Provincia y Región Lambayeque, presidido por el Sr. Polidoro Serrato Monja e integrantes, elevan Expediente, con resultados del Proceso Electoral, del 02 Diciembre del 2012, informando el trámite de la ejecución del Acto Electoral para Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "Insculas", anexa probatorios materiales consistentes en: Actas Electorales debidamente procesadas, y sin texto de observación del proceso, por lo que son admitidas por la Comisión Técnica Especial de Apoyo de Elecciones de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, con la responsabilidad atribuida y rectora de las Leyes 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, Resolución de Alcaldía N°.0385/2012-MPL-A-GM-GAJ, que Aprueba y Convoca a Elecciones para elegir Alcalde y Regidores en los Centros Poblados del ámbito Provincial de Lambayeque, Ordenanza Municipal N°.012-2012-MPL, que Aprueba el Reglamento para Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, Resolución de Alcaldía N°.0443/2012-MPL-A-GM-GAJ, que aprueba el Padrón Definitivo, que regirá las Elecciones en el Centro Poblado "Insculas", del Distrito de Olmos, que expresa taxativamente la mecánica oficial y legal que garantiza, la estructura y la conducción con responsabilidad legal del proceso eleccionario Municipal Local.

Que, en esta instancia, Concejo Municipal de la Provincia de Lambayeque, de conformidad al Artículo 44 del Reglamento Electoral de Centros Poblados aprobado por la Ordenanza Municipal N°.012/2012-MPL, corresponde, la revisión de las Impugnaciones en Grado Superior, de las resueltas en grado de instancia de origen que constituye el Comité Electoral Local, por lo que en merito impugnativo, se admite la Resolución N°.01-2012-CEE-CPI-INSCULAS-OLMOS. Del 06 Diciembre 2012, que emite el Comité Electoral del C.P. "Insculas" y RESUELVE, en su Artículo Segundo, DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Impugnativo interpuesto por Sr. Daniel Ramirez Mío, Personero Legal de la lista de color Verde Limón, en rubro que solicita nulidad del Proceso Electoral Municipal del 02 de Diciembre del año 2012, en el Centro Poblado "Insculas - Olmos"; de la misma forma se admite el Recurso de Impugnación contra la Resolución Ficta, que emite el Comité Electoral del C.P. "Insculas", y que Impugna a las Elecciones de Alcalde y otros, que interpone el mismo personero legal Daniel Ramirez Mío, copias de anexos que fundamenta su Acto Impugnativo en grado superior, Expediente que en original resulta legal, elevar al Colegiado Municipal de la Provincia de Lambayeque, para que le otorgue trato prioritario pertinente.

Que, de la parte formal de la admisión de expediente, se notifica la Convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 18 Enero del 2013, a horas 10.00 a.m., se deja constancia de las notificaciones recepcionadas por el Comité Electoral Local del C.P. "Insculas", del personero legal de la Lista Color Verde Limón, que resulta ser el Actor Impugnativo, otros, acreditando y formando parte de los anexos del expediente, se ha previsto del Informe Legal N°.01731/2012-GAJ, del 28 Diciembre del 2012, que dictamina declarar INFUNDADA la impugnación de grado, confirmando la Resolución de Instancia Local, a la impugnación presentada por el Sr. Daniel Ramirez Mío, admitido el derecho a la defensa oralizada, por el representante legal, el Sr. Abogado Oscar Ruperto Grados Olivera Con Registro ICAL 903 y Néstor Mío Pacherras, a quien el Colegiado autoriza su participación, siendo atendido, evaluado y dirimido por el Colegiado Municipal Provincial de Lambayeque, en atención pertinente, se ha valorado los argumentos de observación del Proceso Eleccionario Insculas, dirigido a la Resolución que emite el Comité Electoral Local, por falta de fundamentación; al Padrón Electoral, que reviste adulteraciones, por contra posición de la Ordenanza Municipal N°.012/2012-MPL, y la Resolución de Alcaldía N°.0443-2012-MPL-A-GM-GAT, se ha admitido el Informe Legal antes citado.

RECIBIDO 30 ENE 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
CPC. Percy Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
E. Jorge Luis Saavedra Llampo  
SECRETARÍA GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.Nº.002

A.C. Nº.005/2013

## POR CUANTO:

Conforme a los lineamientos legales y lo dispuesto en los Art. I, II, IV del Título Preliminar 9º numeral 19, 14, 11º, 128º, 132º, Resolución de Alcaldía Nº.0385/2012-MPL-A-GM-GAJ, Ordenanza Municipal Nº.012-2012-MPL, Resolución de Alcaldía Nº.0443-2012/MPL-A-GM-GAJ, Ley Nº.28440, 26859 y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 18 Enero 2013, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor por la declaración de INFUNDADO El Recurso Impugnativo de Elecciones del 02 Diciembre 2012, en el C. P. "Insculas" – Olmos, los señores Regidores: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Edith Milagros Montalvo Vélez, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo, César Antonio Zeña Santamaría, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bancos Cajusol, y contando con las abstenciones de los Señores Regidores: José Elías Zeña del Valle, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, y con la ausencia del Regidor Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORIA.

## ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO;** por los fundamentos expuestos, vistos los documentales que anexa el expediente, Informe Legal; el Recurso Impugnativo presentado por el Personero Legal; de la Lista Color Verde Limón, impugnante Sr. Daniel Ramírez Mío, por tanto resulta válido y legal el Proceso Eleccionario para Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Insculas", jurisdicción del Distrito de Olmos, del 02 de Diciembre del año 2012, de conformidad a sus procedimientos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Control urbano y Acondicionamiento Territorial – Aérea de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo aprobado, y su remisión a las Instancias Correspondientes.

## POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

### DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)  
Interesado  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
OCI  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo  
Sub Gerencia de Control Urbano  
Área AA.HH. Saneamiento y Titulación.  
Comité Procesos Electorales  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
CPC. Percy Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge Luis Saavedra Llampen  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 ENE 2013